



1 CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LAS ASOCIACIONES DE -  
2 CRIADORES DE GANADO HOLSTEIN, JERSEY Y CEBU Y LA CAMARA NACIONAL DE PRODUCTORES  
3 DE LECHE.-----

4 Entre nosotros, RODOLFO NAVAS ALVARADO, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula  
5 la N°1-427-833 en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería en adelante  
6 denominado "EL MAG" y los señores representantes legales de las Asociaciones de  
7 Criadores de Ganado Holstein, Jersey y Cebú a saber, señor JORGE ELIAS QUIROS  
8 GUTIERREZ, mayor, casado, cédula N°1-449-133, CARLOS ALBERTO ROBERT ROHMOSER,  
9 mayor, casado, cédula N°1-444-401 y JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MORALES, mayor, ca-  
10 sado, cédula N°2-250-5221 con cédulas de Persona Jurídica N°3-002-045-63213,  
11 N°3-002-04563017, N°3-002-051901-26, respectivamente e inscritas al Tomo 10,  
12 Folio 625, Tomo 16, Folio 317 y expediente 445 y la Cámara Nacional de Productores  
13 res de Leche, representada por su Presidente ALVARO BRENES GONZALEZ, cédula N°  
14 1-215-502 e inscrita en el Registro Público expediente N°339 en adelante denomi-  
15 nadas "LAS ASOCIACIONES".-----

16 CONSIDERANDO:

- 17 1. Que se hace necesario el mejoramiento genético de las razas bovinas del país  
18 y aumentar la productividad de los animales que pertenecen a los pequeños y me-  
19 dianos ganaderos del país.-----
- 20 2. Que se debe transferir tecnología gradual e integral al sector productivo del  
21 país.-----
- 22 3. Que se debe aprovechar mejor el potencial genético de "gran valor" que se -  
23 encuentra en el país.-----
- 24 4. Que es necesario probar sementales nacionales o importados que se encuentren  
25 en el país.-----

26 Acordamos realizar el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:  
27 -----

28 PRIMERA: "EL MAG" y "LAS ASOCIACIONES" acuerdan establecer un Programa de Inse-  
29 minación Artificial a nivel nacional el que tendrá su sede principal en el Cen-  
30 tro de Inseminación Artificial ubicado en El Alto de Ochomogo.-----

1 SEGUNDA: El Programa de Inseminación Artificial estará regido por un Consejo  
2 Técnico Directivo el cual estará integrado por cuatro representantes del Minis-  
3 terio de Agricultura y Ganadería, entre los cuales se incluirán dos contrapar-  
4 tes del Convenio MAG/UNA/GTZ y cuatro representantes de "LAS ASOCIACIONES" a  
5 saber dos representantes de los Productores de Carne y dos representantes de  
6 los Productores de Leche.-----

7 TERCERA: "El representante Alemán del Convenio MAG/UNA/GTZ, será el asesor téc-  
8 nico del Programa de conformidad con lo establecido en el Convenio de Coopera-  
9 ción.-----

10 CUARTA: "El Consejo Técnico Directivo tendrá las siguientes funciones:-----

11 -Dirigir las actividades del Programa que desarrolle el Centro de Inseminación  
12 Artificial.-----

13 -Definir las políticas que sobre inseminación artificial sean más convenientes  
14 a los pequeños y medianos ganaderos beneficiarios del Programa de Inseminación  
15 Artificial.-----

16 -Definir los parámetros de prueba y selección de los animales utilizados en el  
17 Programa de Inseminación Artificial.-----

18 -Establecer los requisitos de calidad que deben cumplir los productos que se  
19 utilicen, se extraigan o se procesen en el Centro de Inseminación Artificial  
20 como parte de este Programa respetando los reglamentos y leyes vigentes en el  
21 país.-----

22 -Decidir y regir los aspectos técnicos y administrativos para el buen funciona-  
23 miento del Programa.-----

24 -Fomentar la cooperación entre el Centro de Inseminación y otras instituciones  
25 involucradas en programas pecuarios.-----

26 -Dirigir la formación de los núcleos de inseminación artificial en las diferen-  
27 tes regiones del país.-----

28 -El Consejo Técnico Directivo del Programa de Inseminación Artificial encarga-  
29 rá a las Directivas de las Asociaciones de Criadores de razas puras la selec-  
30 ción, evaluación, clasificación e inventario de los toros y toretes de su res-





PAPEL DE OFICIO

PARA USO EXCLUSIVO DE AUTORIDADES

1 pectiva raza que se van a trasladar al Centro de Inseminación Artificial".-----

2 QUINTA: Las Asociaciones firmantes de este Convenio se comprometen a promover  
3 entre sus asociados la participación y cooperación activa en un Programa de  
4 Prueba de toretes, poniendo a disposición un porcentaje adecuado de las hembras  
5 de sus hatos, para ser inseminados con semen de toros en prueba.-----

6 SEXTA: "EL MAG" se compromete a brindar el apoyo de su Centro de Inseminación  
7 Artificial, el equipo de Laboratorio, todos los vehículos asignados al centro,  
8 el personal del Servicio de Inseminación Artificial y los profesionales del Con-  
9 venio MAG-UNA-GTZ para el logro de los objetivos.-----

10 SETIMA: "EL MAG" se compromete a través del Convenio MAG-UNA-GTZ a adiestrar  
11 los Inseminadores que se requieran para el logro de los objetivos del presente  
12 convenio.-----

13 OCTAVA: "EL MAG" se compromete con la ayuda profesional del Convenio MAG-UNA-  
14 GTZ y mediante el centro respectivo, a dar el asesoramiento necesario para la  
15 formación de Núcleos de Inseminación Artificial.-----

16 NOVENA: "EL MAG" dará asistencia técnica veterinaria a cada Núcleo que esté  
17 incorporado a este programa, por medio de los Médicos Veterinarios de los Cen-  
18 tros Regionales según el Plan Operativo de la Dirección de Salud Animal, y en  
19 esta asistencia podrán participar Médicos Veterinarios particulares", contrata-  
20 dos directamente por los productores.-----

21 DECIMA: Las Asociaciones firmantes de este Convenio se comprometen a promover  
22 la formación de Núcleos de Inseminación Artificial en las diferentes regiones  
23 en que aquellas actúen.-----

24 DECIMA PRIMERA: Los núcleos serán organizados por asociaciones de ganaderos o  
25 por las cooperativas, dicha organización consiste en la formación de grupos de  
26 ganaderos de una misma región el cual contará con los servicios de un Insemina-  
27 dor cuyo salario será costado por los productores que forman el Núcleo .-----

28 DECIMA SEGUNDA: "EL MAG" se compromete a través del Convenio MAG-UNA-GTZ a  
29 aplicar la transferencia de Embriones en aquellos hatos y animales con un valor  
30 genético sobresaliente para la producción de futuros sementales comprometiéndose

las Comunas y Federaciones

1 la Asociación de la Raza respectiva firmante de este Convenio a cubrir los cos-  
2 tos, materiales, equipo y reactivos que se requieren.-----

3 DECIMA TERCERA: "EL MAG" pondrá a disposición de las Asociaciones firmantes de  
4 este Convenio, termos y las motocicletas donadas por el Convenio MAG/UNA/GTZ al  
5 Programa, las cuales quedan bajo la tutela de las Asociaciones, asumiendo éstas  
6 el uso de las mismas y relevando al MAG totalmente de cualquier responsabilidad  
7 producida por el uso de ellas. Además "LAS ASOCIACIONES" se comprometen a darle  
8 el mantenimiento apropiado y el cuidado permanente a las motocicletas y a los ter-  
9 mos, bienes ambos propiedad del Estado. Asimismo se compromete a suscribir con  
10 el Instituto Nacional de Seguros una póliza de seguro voluntario, que de cober-  
11 tura contra daños a terceros así como el propio vehículo, con lo cual quede ci-  
12 vilmente protegido ante eventuales accidentes.-----

13 DECIMA CUARTA: Para el logro de los objetivos del Programa Nacional de Insemi-  
14 nación Artificial "LAS ASOCIACIONES" se comprometen a brindar el mantenimiento  
15 y reparación de los equipos del Centro de Inseminación así como proporcionar el  
16 material necesario para su funcionamiento normal.-----

17 DECIMA QUINTA: El aporte de las asociaciones no podrá ser inferior a los costos  
18 operativos del Programa.-----

19 DECIMA SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia por tres (3) años y comenza-  
20 rá a regir a partir del primero de febrero de 1986 y se prolongará automáticamente  
21 por un período igual, a no ser de que alguna o ambas partes hayan manifestado  
22 su deseo de suspenderlo con no menos de tres (3) meses de anticipación.-----

23 Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en San José, a los  
24 veintisiete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.-----

25 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

26 Rodolfo Navas Alvarado



27 ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO HOLSTEIN

28 Jorge Elías Quirós Gutiérrez



PAPEL DE OFICIO  
PARA USO EXCLUSIVO DE AUTORIDADES

1 *Carlos Alberto Robert Rohomoser*

2  
3 ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO JERSEY

4 Carlos Alberto Robert Rohomoser

5  
6 *Juan Guillermo Fernández Morales*

7 ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO CEBU DE COSTA RICA

8 Juan Guillermo Fernández Morales

9 *Alvaro Brenes G.*

10 CAMARA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE

11 Alvaro Brenes González